



XII CONCURSO NACIONAL UNIVERSITARIO DE LITIGACIÓN PENAL

Caso N° 1
Fuego interno

Caso elaborado por Leonardo Julian Yopez Rodriguez y Natalia Camila Marquestó (Universidad Nacional de Tucumán) en el marco del II Concurso de Casos Prácticos del Centro de Litigación Universitaria. La versión final fue adaptada por Joaquín Freije y Flavia Renzi (Comité Organizador del XII CNULP)

Aclaraciones preliminares

- La Fiscalía decidió la separación de juicios de Carlos Alberto Fizler y de Sofía Suárez para una adecuada administración de justicia.

Convenciones probatorias

- Silvina Salinas sufrió quemaduras del 3er grado que requirieron múltiples intervenciones quirúrgicas y demandaron la amputación del brazo izquierdo.
- En fecha 05/09/2022, Sofía Suarez fue condenada en juicio por los hechos ocurridos el 7/2/2022 en la Unidad Penitenciaria “Santa Mónica” por los delitos de abandono de persona seguido de muerte de Cecilia Penna y María José Sequeiras y abandono seguido de grave daño a la salud de Silvina Salinas.
- Carlos Alberto Fizler, Licenciado en Seguridad Pública por la Universidad Policial, fue designado como Director de la Unidad Penitenciaria “Santa Mónica” en fecha 01/01/2015.
- La orden de servicio 6/20, emitida el 1/6/2020, por el Director Fizler daba cuenta de que debían redoblarse todos los esfuerzos por el personal penitenciario por asegurar la integridad psicofísica de las internas en el penal ante eventos de conmoción, riesgo o inseguridad, procurando que fueran llevadas inmediatamente a su celda y pabellón.
- La orden de servicio 2/2022, emitida el 1/2/2022, por el Director Fizler ordenaba a todo el personal penitenciario a redoblar los esfuerzos de cuidado de las internas y a asegurar todos los sectores y puertas debidamente para prevenir las peleas. Fundó esa orden en la creciente ola de violencia entre internas durante el último año, particularmente, entre los sectores dos y tres.
- En fecha 01/04/2022, Juan Arenas, Subprefecto y jefe de mantenimiento de la Unidad Penitenciaria “Santa Mónica” falleció de un ataque cardíaco.

POLICÍA

REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA PARA DOCUMENTAR DILIGENCIAS

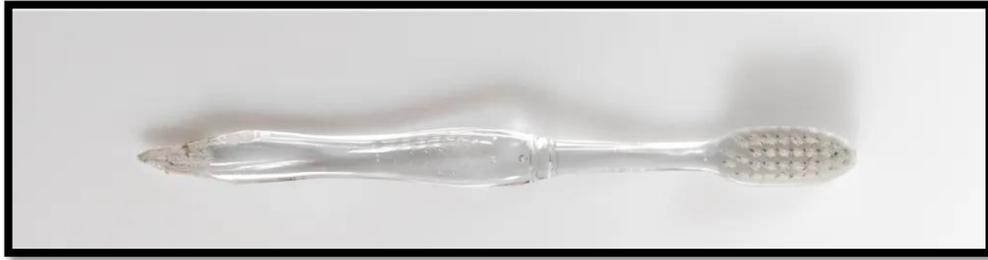
En la Unidad De Investigaciones Criminales y Delitos Complejos de esta ciudad, Argentina, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo horas ocho con cinco minutos, el que suscribe oficial Alfio Martínez, dependiente del Departamento General de Policía, cumpliendo funciones de Investigador en la Unidad De Investigaciones Criminales y Delitos Complejos, secundado en este acto por el Cabo Ignacio Ingalls, redacto la presente a los fines y efectos legales para dejar debidamente documentado lo siguiente: Que fui contactado por mi superior, el Director General Crio. Gral. Vacas Alejandro, en fecha 07/02 del presente año a hs. 17:40 a los fines de apersonarme a la Unidad Penitenciaria Santa Mónica. La razón del llamado era la existencia de un incendio aparentemente provocado en uno de los talleres de carpintería de dicha Unidad. Arribé al lugar a hs. 17:55. Ingresé por la puerta del patio, el patio da a la parte posterior del taller. Al entrar era posible visualizar que desde una ventana de aproximadamente dos metros de largo y uno de ancho brotaba humo negro espeso. El equipo Escuadrón de Bomberos de la Provincia ya se encontraban en el predio. El taller parecería estar ubicado en lo que antes era una celda común y luego fue ambientada como taller de carpintería. Era posible ingresar por dos pasillos ubicados a los costados. Procedí a ingresar por el pasillo izquierdo con el EPP provisto por el cuerpo de bomberos. Al final del pasillo divisé una Cámara de Seguridad. Al doblar a la derecha vi a dos bomberos realizando labores de mitigación, sofocación y extinción del fuego, dirigiendo agua hacia los barrotes de la celda. Asimismo, fui informado por una cuadrilla de CNEL que aquellos suspendieron el fluido eléctrico del penal. La puerta de barrotes del taller estaba abierta. El piso estaba negro y las paredes también. No había objetos ni ventanas en el pasillo. El taller ese día contaba con dos matafuegos reglamentarios los cuales seguían sujetos a las paredes con precintos negros. Una vez controlado y mitigado el fuego, ingreso el equipo de paramédicos quienes extrajeron del interior del taller a una reclusa quien posteriormente fue identificada como Silvina Salinas de 25 años de edad, la cual aún presentaba signos de vida. Según lo manifestado por uno de los paramédicos la misma presentaba quemaduras de tercer grado en la mayoría de su cuerpo. Dejo constancia de que llegó a mi conocimiento el hecho de que después de su rescate, la misma ingresó en un estado de coma tal como fuere informado por personal del Hospital de Los Valles. Las dos personas restantes, María José Sequeira de 27 años y Cecilia Penna de 22 fallecieron en el incendio, sus cuerpos estaban aparentemente calcinados y sin signos vitales. A raíz del incidente todos los pabellones entraron en estado de *lockdown*. Con tal información procedí a recabar elementos evidenciaros de utilidad para la causa. Me entrevisté con la interna Yanet Santillán. Mientras tanto la misma me manifestó varias cosas, entre ellas haber escuchado gritar a una de las fallecidas el apellido de una penitenciaría. Aquella responde al nombre de Agente Suárez Sofía. Consiguientemente me dirigí al cuarto de control de cámaras donde al momento de constatar la cámara de seguridad número I, observé que a horas de la tarde la Sra. Suarez retiró a 4 femeninas del pabellón III, siendo una de ellas la testigo entrevistada. No existiendo ningún otro movimiento captado por la videovigilancia hasta la llegada del Servicio de Emergencias. También me informaron que por un cortocircuito dejaron de funcionar las cámaras restantes del ala sur, quedando operativa solo la cámara 1. Siendo las 18:40 se apersona en situación parte del Equipo de Investigaciones Fiscales quienes se encontraban cerca del área, quedando a cargo de la escena. Estando en el sitio tomo contacto con la persona del Lic. Leonel Lobo quien al llegar y examinar brevemente el lugar me comunicó que

preliminarmente el incendio correspondía con uno producido adrede. Habiendo obtenido aquella información y siendo las 18:50 me dirigí a localizar a la agente Suárez dando aviso a la Unidad Fiscal interviniente de aquello. Tomé conocimiento de que la misma se encontraba aún dentro del predio, siendo necesario identificarla e inmovilizarla en ese momento según el criterio de quien suscribe, no sin antes dar aviso a la fiscalía interviniente. Envié un mensaje al número de teléfono provisto por la Unidad Fiscal a las fuerzas, pero por la premura del caso dejo constancia de que procedí apenas tomé contacto con la oficial a inmovilizarla. La misma se encontraba en la Cantina del Penal. Momentos previos a inmovilizarla con esposas y proceder con su transporte, Suárez extrae de uno de sus bolsillos y deja sobre un cepillo de dientes de plástico transparente de aproximadamente 15 centímetros, con cerdas blancas y afilado en la punta del mango de aquel dando fe de ello el ciudadano Patricio Piquet, encargado de la Cantina y el Oficial Mariano Mansell quienes suscriben al pie. Que camino a la repartición policial por la radio del móvil 5128 dan cuenta de lo sucedido, habiendo identificado a las fallecidas, situación la cuál fue transmitida por aquel medio, cuestión esta que fue notada por la sospechosa quien manifestó: *“bien merecido se lo tenían”*. Una vez arribados a la Comisaría, recibimos finalmente mediante oficio digital la orden de detención y requisas, se procedió con esta última. Que ante mí la agente Emilia Estrada procedió a palpar a la acusada identificando objetos de relevancia entre sus prendas, los cuales a continuación extrajo de las mismas. Que de uno de los bolsillos derecho el cual se encontraba a la altura de la rodilla del pantalón tipo cargo una botella de alcohol de 400ml con una etiqueta roja que poseía impreso sobre ella una cruz azul la frase “alcohol étílico”. Aquella botella se encontraba relativamente vacía; del bolsillo izquierdo de la campera negra correspondiente al uniforme un encendedor marca PIC negro el cual fue resguardado bajo cadena de custodia GTI-007; del bolsillo derecho se extrajo un celular marca motorola, color gris, pantalla táctil y dos cigarrillos. Aquellos se remarcaron bajo cadena de custodia BAC-111, BAC-221, 037029 y 562135 respectivamente y fueron puestos a disposición de la Oficina de Efectos Secuestrados del Ministerio Público Fiscal. Al momento de detenerla se cumplimentaron con las formalidades de ley. Asimismo, comunicamos nuevamente lo acontecido a la Unidad Fiscal quedando la acusada a disposición del Juzgado de Garantías N°2 del Centro Judicial Capital de la Provincia. Adjunto croquis de lo detallado.- Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado el mismo el cual labro, sello y firmo al pie junto a las partes intervinientes para Constancia lo que CERTIFICO. -----

FIRMAS:

Piquet Patricio Of.Mariano Mansell Of.Alfio Martínez Ana Belén Lestece (testigo)

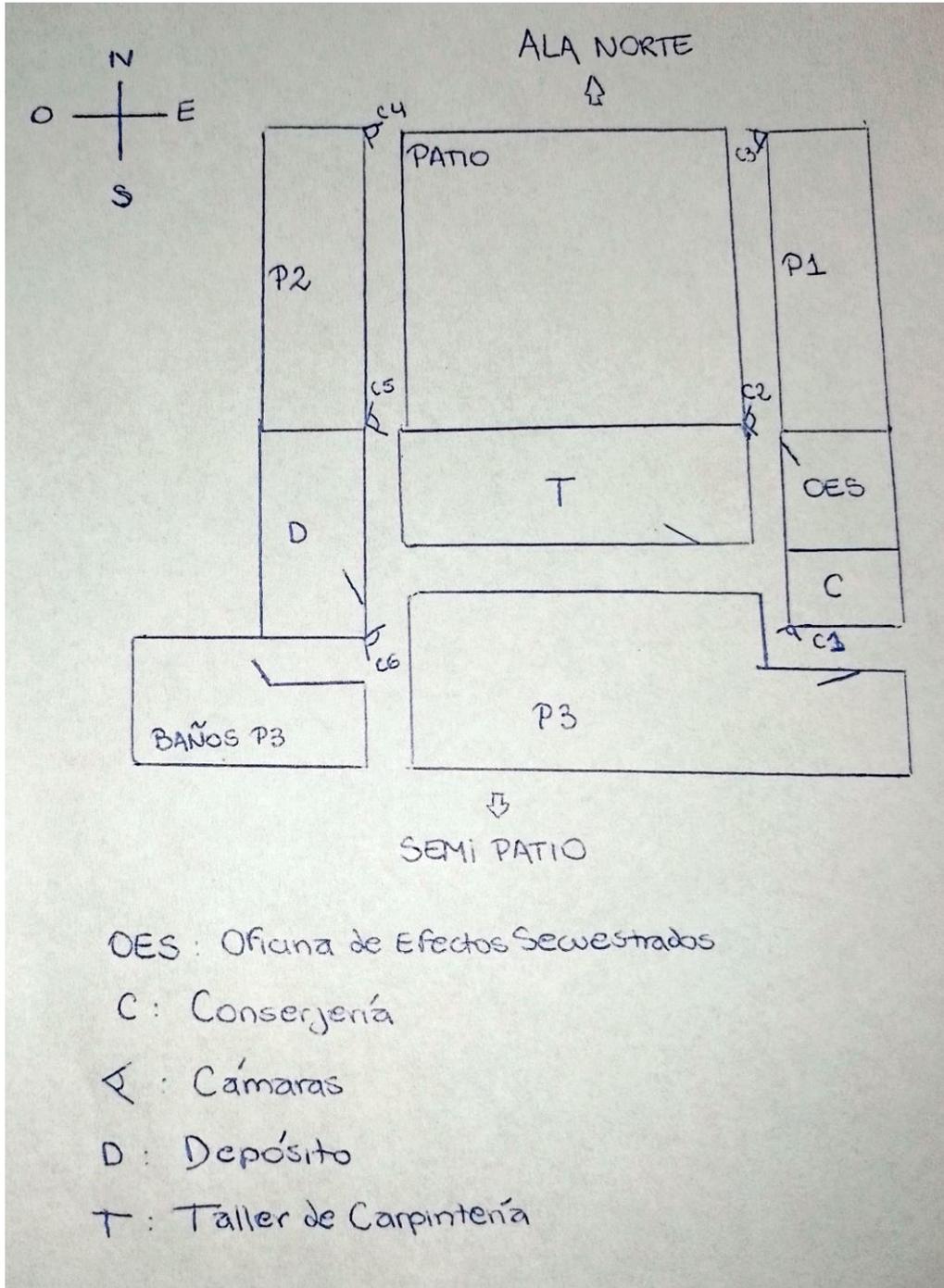
Estanislao Sarmiento (testigo)



POLICÍA

UNIDAD DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS

CROQUIS ILUSTRATIVO SIN ESCALA



Fecha: 07/02/22

Martínez Alfio.

Oficial

POLICÍA

MINISTERIO DE JUSTICIA

REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA PARA DOCUMENTAR DILIGENCIAS

En la Unidad De Investigaciones Criminales y Delitos Complejos de esta ciudad, Argentina, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veintidós, siendo horas nueve con cuarenta y dos minutos, el que suscribe Oficial Alfio Martínez, dependiente del Departamento General de Policía, cumpliendo funciones de Investigador en la Unidad De Investigaciones Criminales y Delitos Complejos, secundado en este acto por el Agente Leopoldo Francescoli, redacta la presente a los fines y efectos legales para dejar debidamente documentado lo siguiente: Que conforme lo solicitado por la fiscalía a esta repartición, se procede a elevar información respecto de las partes intervinientes en el presente caso. Conforme a los datos recogidos en la instrucción preliminar de las internas que perecieron en el incidente, se procede a informar que las mismas se encontraban alojadas en el Pabellón 3 de la Unidad Penitenciaria de Santa Mónica. La Sra. María José Sequeira se encontraba condenada a una pena de 12 años de prisión por el delito tipificado en el artículo 165 del Código Penal de la Nación Argentina conforme surge de los autos caratulados “Silvina Salinas y otros s/ Homicidio en ocasión de robo Expte 1235/19”. La Sra. Penna, por su parte, transitaba la pena de 13 años de prisión y 10 años de inhabilitación por el delito tipificado en el artículo 79 del Código Penal conforme surge de los autos caratulados “Penna Cecilia s/ Homicidio con dolo eventual Expte 6877/20”. Silvina Salinas, transitaba la pena de 8 años de prisión por el delito tipificado en el artículo 166 inciso 1 del Código Penal conforme surge de los autos caratulados “Silvina Salinas y otros s/ robo agravado Expte 2125/17”. Respecto de Suarez y luego de las constancias probatorias que se agregaron a la investigación, se procedió a recabar los antecedentes de la misma arribándose a la incorporación de nuevos objetos evidenciarios de utilidad para el legajo. Para conseguir tal objetivo, me apersoné a la Dirección de Recursos Humanos del SP pudiendo tener acceso a su legajo, el cual me fue puesto a disposición en copia simple y por este acto remito a su despacho. Del legajo de la acusada se desprende que ingresó al servicio penitenciario en el año 2014 luego de haberse graduado de subayudante -siendo este el primer grado de suboficial- en la Escuela Penitenciaria de la Nación con un promedio superior a la media. Lo anterior le permitió elegir la locación a la cual estaría afectada en su servicio, siendo esa elección materializada en el servicio de guardia de seguridad media de la Unidad Penitenciaria de Capital Federal, conocida como la penitenciaria modelo del país. Fue ascendida a ayudante de quinta en los años subsiguientes donde conforme a las capacitaciones realizadas era la encargada del traslado de internas de alto riesgo cuando aquellos servicios eran requeridos. Se destaca en 2016 el ultimo ascenso a ayudante de cuarta y un consecuente cambio de funciones dentro del referido penal, donde se desempeñaba como coordinadora ayudante de área de traslados del penal. Se anotan algunas sanciones mínimas o apercibimientos a lo largo de su carrera como ser llegadas tarde y la realización de conductas inapropiadas en horas de labor. Desde el año 2020 solicito en repetidas ocasiones el traslado al Penal de Santa Mónica, efectivizándose el mismo a finales del año anterior por órdenes del director del servicio penitenciario. Que es todo lo que tengo para informar. Elevo la presente para los fines que considere. No siendo para más el acto, se da por finalizado el mismo, sello y firmo al pie lo que CERTIFICO. -----

Alfio Martínez (Oficial)

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

EQUIPO CIENTIFICO DE INVESTIGACIONES FISCALES

REPÚBLICA ARGENTINA

Esta ciudad, 7 de marzo de 2022

INFORME TÉCNICO

CAUSA N.º: 3312/2022

Elaborado por: Edgardo Etcheverry

Dar cumplimiento a lo requerido por el Sr. Fiscal mediante oficio digital de fecha 09/02/22, el cual solicita que se realice una extracción de datos y se aporten aquellos que puedan ser de utilidad a la causa.

I. EXTRACCION UFED

Se deja constancia de la extracción UFED del teléfono celular MARCA MOTOROLA, COLOR GRIS, PANTALLA TACTIL, IMEI DIGITAL 3591171030/00, UNIDAD SELLADA. Se realizó una extracción Lógica y Sistema de Archivos APK.

II. MATERIAL DE ESTUDIO

29GB de datos extraídos del teléfono celular MARCA MOTOROLA, COLOR GRIS, PANTALLA TACTIL, IMEI DIGITAL 3591171030/00, UNIDAD SELLADA.

III. OPERACIONES CONCERTADAS

Se realizaron todas las operaciones necesarias para cumplimentar lo requerido por el Sr. Fiscal. El trabajo realizado ha utilizado el modelo PURI (Proceso Unificado de Recuperación de Información) es un proceso teórico de las tareas involucradas en la aplicación forense de las ciencias de la información.

1- Análisis:

En esta fase se incluye el conjunto de tareas de alto nivel que implican un análisis del contenido, la información propiamente dicha que se almacena en los datos extraídos en las tareas anteriormente realizadas.

Se observa una cuenta de usuario sincronizada al teléfono celular bajo el nombre de usuario: "Sofi Suarez".

Se visualiza una conversación a horas 17:30 del 7/02/22 dirigida al contacto N.º 38884849 agendado en el dispositivo bajo el nombre de Marquitos. Donde el usuario del teléfono envió los siguientes mensajes: "Deje tres internas en el taller de carpintería. Una en el baño del Pabellón 3" - "Otra cosa, creo que si quiero algo más entre nosotros"

Se visualiza una conversación a horas 17:35 del 7/02/22 dirigida al contacto N.º 119787456 agendado en el dispositivo bajo el nombre de Mama. Donde el usuario del teléfono envió los siguientes mensajes: “Lo hice. No puedo creerlo”.

Se visualiza conversación en un grupo bajo el nombre “Familia” dentro la aplicación WhatsApp donde a horas 18:00 del 7/02/22 el teléfono N.º 119787456 agendado en el dispositivo bajo el nombre de “Mamá” envió el siguiente mensaje: “Sofí lo hizo. Por fin paz.”

No se encontraron imágenes ni videos que podrían de ser de utilidad para la causa.

Es mi informe.

Saludo a Ud. atentamente,

Edgardo Etcheverry

Perito informático

Mg. en seguridad informática

Firmado digitalmente

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta ciudad a los 10 días del mes de febrero del año 2022, y por ante esta dependencia, comparece ante la instrucción una persona a los fines de brindar testimonio en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación, a lo que indico llamarse FERNANDO KIERSZENBAUM. Acto seguido se le informa el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF, Ley 27063. Enterada de ello y manifestando comprenderlo, se le pregunta si conoce a las partes y el caso investigado a lo que manifiesta: sí. Asimismo, se le pregunta si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a su honor, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. De igual modo se le hizo saber que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme artículo 161 del CPPF. Acto seguido se le pide su testimonio de todo lo que supiera sobre el presente hecho a lo que seguidamente DECLARA: Todavía no me puedo sacar de la cabeza la imagen de ese día. Fue una tragedia. Realmente me afectó y eso que soy un tipo 58 años. A esta edad ya vi de todo y son contadas con los dedos las cosas que me sorprenden, pero lo que viví ese día me marco a fuego. Yo soy el encargado del equipo de limpieza y mantenimiento del Penal de Mujeres Santa Mónica desde hace ya 20 años. Entre con el cargo de empleado más raso que había en el penal. Con los años fui escalando. Estoy orgulloso de eso. Soy electricista y actualmente tengo a ocho empleados a cargo, cuatro mujeres y cuatro hombres. También tengo cursos hechos en plomería. Soy bastante responsable con mi trabajo. Eso lo heredé de mis viejos. Mi trabajo consiste en organizar los horarios y labores de mis empleados según las necesidades de la institución, en hacer tareas de mantenimiento eléctrico, de mobiliario y en realizar tareas de limpieza. Soy multifuncional podría decirse. El día del incendio estaba en el Ala Norte limpiando los baños. Cuando termino, salgo y me la cruzo a Matilde, una chica del pabellón 1 me dijo algo así como que “se pudo todo”. No entendí muy bien a que se refería. Cuando me di cuenta que pasaba me fui para allá corriendo para ver si podía ayudar en algo. Cuando llegué, los bomberos no me dejaron pasar. Estaba todo quemado. Había un olor horrible. Fue terrible la imagen. Tenía miedo de que el incendio se hubiera provocado por una mala conexión eléctrica. Igualmente, por dentro sabía que eso no podía pasar porque soy muy responsable como dije. El taller siempre estaba bien cuidado de mi parte y las internas lo mantenían bien. Recuerdo haber visto dos matafuegos colgados en la pared ese día la última vez que pase por ahí. Estaba la sierra de mesa, la cepilladora de banco, la espigadora, el taladro horizontal a la derecha. En las mesas y en las estanterías de las paredes estaban las pinturas, los aerosoles, el barniz y los pinceles, entre otras cosas que ahora no recuerdo. También había muchas telas que habían entrado en la semana para tapizar y las placas de maderas desparramadas a lo largo de la habitación. Si me acuerdo de ver a las internas contentas haciendo las cosas. Se nota que a las que iban les encantaba estar ahí. Realmente lo aprovechaban. Hacían cosas hermosas. El living de mi casa fue hecho ahí, imagínate. Igual más allá de eso, me pone triste porque no era solamente un taller, era la oportunidad de aprender un oficio. Te digo esto porque a mí me sirvió mucho ser electricista. Las cosas que se hacían ahí se las vendían al público en general y las chicas se podían hacer unos mangos con eso. Venían de todas las localidades a comprar. Es una

lástima esto que pasó, ojalá vuelvan a construir uno en mejores condiciones de seguridad que el anterior. Las internas lo necesitan. La llave del taller la tienen todos los guardias y nosotros los maestranzas. Quiero agregar que unos días antes del incendio, cómo en el depósito ya no había espacio para nada, dejé cuatro colchones apilados contra la pared a la par de la puerta del taller. Los dejé ahí para poder sacarlos cuando se desocupe algún otro depósito. Esto se hacía así siempre, no es cosa de ahora. Respecto de Suárez, la verdad no sé qué decir. Nosotros los de mantenimiento tenemos un trato cordial con los guardias. Pero como que somos de otro palo. No sé si me explico. Suarez desde que llego que se adaptó rápido. Se ve que le tenían respeto. Quizás sea por la forma de ser de ella, parece de carácter fuerte. Siempre anda con la mirada seria. Además, se la ve muy reservada, con decirte que recién con esto me entero que se llama Sofía. En este acto se hace presente ante la instrucción a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para Constancia. CERTIFICO. -----

KIERSZENBAUM F.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta ciudad a los once días del mes de febrero del año 2022, y por ante esta dependencia, comparece ante la instrucción una persona a los fines de brindar testimonio en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación, a lo que indico llamarse FEDERICA FONSECA. Acto seguido se le informa el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF, Ley 27063. Enterada de ello y manifestando comprenderlo, se le pregunta si conoce a las partes y el caso investigado a lo que manifiesta: sí. Asimismo, se le pregunta si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a su honor, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. De igual modo se le hizo saber que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme artículo 161 del CPPF. Acto seguido se le pide su testimonio de todo lo que supiera sobre el presente hecho a lo que seguidamente DECLARA: “Ese martes a las 16:30 con las del pabellón uno teníamos patio. Estábamos todas esperando ese día. Esa tarde nos la pasamos jugando al fútbol, era la semifinal del campeonato. Apenas salimos al patio se armó el partido. Pusieron música electrónica en el parlante. Hasta ese momento la tarde era hermosa. Hacia un sol de verano muy lindo. En fin, en lo que estaba jugando veo que salía humo del ventiluz del taller. No me llamó la atención en ese momento porque supuse que estaban haciendo algo con madera, que era algo común, como nadie decía, ni hacia nada, interpreté que todo estaba bien. Yo nunca fui al taller por eso no entiendo de eso, yo hago violín imagínate. Elegí violín porque me encanta la música. Me muestran una sierra y me muero de miedo. Vos viste, pa’ los gustos colores. Así dice mi papá. Estábamos todos en la parte de arriba del patio, ahí está la cancha. Algunas jugábamos, y las que no, estaban a la vuelta viendo el partido. Lo que si quería decir, aunque no quiero irme de boca, es que mientras estaba empezando el segundo tiempo vi entrar por el pasillo que está a la par de mi pabellón a chicas que forman parte del pabellón dos. Eso me llamo la atención, me imaginé que algo podía pasar. Es importante que sepan que las del 2 con las del 3 están peleadas a muerte. El “tres” tiene a Michi Treja y el “dos” a Poni Plaza. Ellas son las que manejan y deciden todo en cada lugar. Entre las dos hay una rivalidad de años que viene desde afuera de la cárcel. Eso lo sé porque ya vi muchas peleas fuertes acá. Yo me mantengo al margen de eso. Que querés que te diga, en cualquier lugar siempre va a haber quilombo. No es solo acá. Cuando me enteré de lo que les había pasado me sentí mal. Me puse a charlar con mis compañeras que si habían estado y trabajado en el taller y coincidimos que era un lugar muy peligroso, que estaba lleno de cosas inflamables, y que aun así algunas chicas escondían ahí sus cigarrillos para poder fumar, porque nunca te controlaban, te dejaban ahí y se iban hasta que era hora de retirarte y si te controlan, no te reportan. Se sabe que es una zona medio liberada por las guardias. Me contaban que eso era porque se valoraba mucho, por parte de las que iban, la posibilidad de ganar plata. Por eso no se había registrado nunca ningún problema. Las pibas que murieron eran muy piolas. Medio molestas nomás. Una vez me contaron que se escabieron e hicieron terrible bardo en el comedor. Pero conmigo siempre fueron buenas. Lo que pasó fue horrible. Ahora que la apuntan a Suárez. Me acuerdo haberla visto pasando por el patio tipo 5 y algo, pero no sé bien en qué momento. Creo que fue antes de ver el humo. Se la veía normal. La mina es un misterio. Tiene mucho temple. No sé qué habrá pasado la verdad. Pero eso vi. No sé nada más. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para Constancia. CERTIFICO. ----- FIRMA: Federica Fonseca

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA DE DECLARACIÓN DE IMPUTADO

En esta ciudad a los 22 días del mes de febrero del año 2022, y por ante este Ministerio Público Fiscal, comparece libremente por ante esta Unidad Fiscal de Turno una persona a los fines de brindar declaración en calidad de imputada en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación, a lo que indico llamarse SUAREZ SOFIA. La encartada comparece con su letrado defensor. Nuevamente se le recuerdan los derechos que le asisten conforme artículo 60 y concordantes del CPPF refiriendo comprenderlos. Acto seguido es invitada para que exponga, a lo que seguidamente DECLARA: No puedo creer que se me esté acusando a mí de esto. Yo no hice nada, me dediqué a cumplir con las tareas que se me asignaron únicamente. Ese día fue uno como cualquier otro. Ingrese alrededor de las 10 al servicio. Tenía asignado un turno de ocho horas aquel día. Los turnos son rotativos. En la semana te vas enterando que horarios te fijan. Justo ese viernes mi mamá estaba en la ciudad por lo que deje a mi hijo con ella. Me salvo de la guardería. Mi madre había venido de la capital. Ella vive allá junto con mi única hermana. En fin. Casi por terminar el turno tuve que retirar a las internas del pabellón III. Eran cuatro en total. Deje tres en el taller de carpintería que está ahí nomás. Y continué por trasladar a la restante hacia el baño del pabellón III. Notifiqué al Oficial Marcos Gómez la finalización de mis labores y cuando estaba por irme por el pasillo del pabellón 2, me acorde que tenía un par de cosas que había secuestrado a lo largo del día en el bolsillo así que empecé a caminar hacia la Oficina de Efectos Secuestrados. Cuando pasaba por el pasillo una de las internas me gritó "Suárez Hija de puta", mientras se reía. Siempre me gritan esas cosas. Es una costumbre ya. Llegué a la oficina que es un cuartito en donde dejamos las cosas bajo llave. No había nadie ahí dentro. Dejé un par de elementos en las cajas, estuve unos minutos organizándolos y luego me fui. Lo que no me di cuenta en el momento por distraída es que uno de los secuestros había quedado en el bolsillo de mi campera. Después de eso fui rumbo a la cantina del ala norte porque no había comido nada desde el mediodía y a las 18 termina mi servicio. En ese momento la música en el penal estaba bastante fuerte, no escuche nada extraño yo, de haber sabido lo que estaba pasando no tengan dudas de que hubiese intervenido, hasta me siento culpable. No sé porque me preguntan lo del caso de mi sobrino. Si, Penna fue la culpable de la muerte de Julián, pero la verdad es que no sabía que estaba cumpliendo la pena en Santa Mónica. Me enteré cuando llegué. El juez en el juicio oral nos preguntó a la familia si queríamos ser notificados de las audiencias que se pudieren suscitar en la etapa ejecución. Nosotros respondimos que no. Para nosotros el juicio fue un cierre. No tenía ninguna relación en particular con ella, ni hacía ninguna diferencia. Soy profesional en mi trabajo. Vean que nunca hubo ninguna queja de ella tampoco, no tengo ningún llamado de atención al respecto. Así que no me enteré de nada después de eso. Yo vine de capital porque veía que no iba a progresar mucho allá. "Techo de cristal" se lo acostumbra a llamar. No se habla mucho del tema, pero está muy presente en las fuerzas y otras instituciones verticalistas. Es algo que aprendí con los años. Me abrieron los ojos. Me cuesta creer que me armen algo así. Una cosa es cierta, siempre es la agente mujer la que termina acusada por un incendio en la Unidad. Por qué no investigan las causas del incendio. Se van a dar cuenta que dentro de los penales es todo tan precario que es milagro que no haya más incendios. Esto no me lo merezco. Yo siempre procure hacer mi trabajo bien. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para Constancia. CERTIFICO. ----- FIRMA: Sofia Suarez

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL

Esta ciudad, 9 de febrero de 2022

NRO. INFORME: 4059 - TecHM-T

DR. WALTER. N. JUARD

AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

CAUSA: 3312/2022 - INFORME TOXICOLÓGICO

Dando cumplimiento a lo requerido he procedido a analizar la muestra de humor vítreo, tomada durante la autopsia practicada al cadáver del causante María José Sequeira, en fecha 07/02/22 obteniendo los resultados que seguidamente transcribo.

MATERIAL ANALIZADO: Humor vítreo.

DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ALCOHOL ETÍLICO

Método: Cromatografía gaseosa con detección de ionización de llama y extracción espacio en cabeza o headspace (HS-GC-FID).

RESULTADO: 1.12 g/l (gramos por litro).

CONCLUSIÓN: se detectó la presencia de Alcohol Etílico en una concentración de 1.12 g/l en la muestra de humor vítreo analizada.

NOTA: *cumpla en informar que, de acuerdo a normativa vigente, la muestra peritada e informada, será destruida transcurrido un año desde el presente informe, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad judicial interviniente, conforme Resolución Ministerial N° 016/2019.*

Saludo a usted muy atentamente.

DR. WALTER. N. JUARD

Firmado digitalmente

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL

Esta ciudad, 09 de febrero de 2022
NRO. INFORME: 45605934 - TecHM-T
DR. WALTER. N. JUARD

AL MINISTERIO PUBLICO FISCAL

CAUSA: 3312/2022 - TOXICOLÓGICO

Dando cumplimiento a lo requerido, he procedido a analizar la muestra de humor vítreo, tomada durante la autopsia practicada al cadáver del causante Cecilia Penna en fecha 07/02/22 obteniendo los resultados que seguidamente transcribo.

MATERIAL ANALIZADO: Humor vítreo.

DETERMINACIÓN CUANTITATIVA DE ALCOHOL ETÍLICO

Método: Cromatografía gaseosa con detección de ionización de llama y extracción espacio en cabeza o headspace (HS-GC-FID).

RESULTADO: 1.5 g/l (gramos por litro).

CONCLUSIÓN: se detectó la presencia de Alcohol Etílico en una concentración de 1.5 g/l en la muestra de humor vítreo analizada.

NOTA: *cumplo en informar que de acuerdo a normativa vigente, la muestra peritada e informada, será destruida transcurrido un año desde el presente informe, salvo disposición expresa en contrario de la autoridad judicial interviniente, conforme Resolución Ministerial N° 016/2019.*

Saludo a usted muy atentamente.

DR. WALTER. N. JUARD

Firmado digitalmente



“2022 – LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

Buenos Aires, miércoles 9 de febrero de 2022

Sr. Juez:

Me dirijo a Ud. En respuesta a su pedido de informes de la causa N.º: 3312/2022 en trámite ante el Juzgado de Garantías N.º 2.

En función de los datos patronímicos aportados no surgen antecedentes a comunicar por esta repartición respecto del Sr/Sra. SUAREZ SOFIA, documento: D.N.I., número: 99.999.999.

En caso de contar con fichas dactiloscópicas del nombrado y/o con la totalidad de datos del causante, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 22.117, solicito le genere un nuevo informe para así poder evacuar exhaustivamente la consulta realizada.

Se remite en devolución el pedido de informes sobre condenas y procesos pendientes que ha sido registrado en formato digital.

Saludo a VS muy atentamente.

CABA, 9 de febrero de 2022

Fdo, digitalmente. DUARTE, Juan Pablo

San Miguel de Tucumán, 10 de marzo del año 2022

Sr. Funcionario Fiscal
Ministerio Público Fiscal
S / D:

Por medio de la presente elevo informe en referencia a los resultados de la evaluación realizada a la Sra. Sofía Suarez en fechas 8 de diciembre y 20 de diciembre del año 2021.

MÉTODO:

La TVP o Terapia de Vidas Pasadas se basa en tres premisas básicas:

- La inclusión en el trabajo terapéutico de las experiencias de vidas pasadas.
- La relación directa existente entre los síntomas psíquicos de la vida presente y las experiencias traumáticas de vidas anteriores.
- La capacidad natural del ser humano de recordar sus vidas anteriores.

Muchas de las dificultades y conflictos emocionales de nuestra vida presente tienen su origen en experiencias traumáticas o dolorosas vividas en existencias previas. Estas experiencias no se agotan con la muerte y dejan una secuela emocional que queda grabada en lo más íntimo de nuestro ser y se proyecta hacia las vidas subsiguientes.

En el instante de dejar el cuerpo el alma puede llevarse consigo un pesado lastre constituido por emociones encontradas. El miedo, la culpa, la angustia, el desamparo y otros sentimientos se entremezclan con la ira, el odio, la furia o la sed de venganza.

Estas emociones se instalan en el alma en forma de energía. Estas energías emocionales originan a su vez patrones de conducta, mandatos y creencias, reacciones estereotipadas y una compulsión a la repetición que condiciona nuestro accionar cotidiano.

Frente a las distintas circunstancias que nos toca vivir cada día, reaccionamos sin saberlo impulsados por estas fuerzas provenientes del pasado. Cuanto más insólita y fuera de lugar es una reacción, más probabilidades tiene de tratarse de una emoción originada en un evento de otra vida. Para el alma el tiempo no existe. Todo está allí, al mismo tiempo. En realidad, estamos viviendo muchas vidas al mismo tiempo.

Cuando frente a una situación determinada, reaccionamos emocionalmente sin poder evitarlo se debe a que en un nivel inconsciente nuestra alma está reviviendo una experiencia que se reactivó por analogía con la situación presente. Por ejemplo, imaginemos a una persona con claustrofobia. Cada vez que se encuentra en un lugar cerrado experimenta angustia, ahogo y una sensación de muerte inminente. Eso es lo que se objetiva a nivel físico consciente. Pero en otro nivel, su alma puede estar recordando una muerte por asfixia en un derrumbe de una mina. La persona no tiene conciencia de esto, pero como su alma está reviviendo esa experiencia entonces experimenta todas las sensaciones físicas y emocionales de la muerte anterior. Cada vez que se enfrenta a la posibilidad de quedar atrapada en un lugar cerrado experimentará las reacciones emocionales de la claustrofobia sin poder evitarlo.

Como regla general los incidentes de vidas pasadas son reactivados por circunstancias traumáticas que ocurren durante la vida. Si en una vida pasada una persona murió ahorcada y en su vida actual nació con el cordón umbilical enroscado en su cuello, en el instante de nacer habrá experimentado el mismo ahogo que experimentó en su muerte anterior. Este episodio es lo que reactiva la memoria emocional a nivel inconsciente que más tarde se manifestará como un síntoma físico para el cual no se encuentra solución.

En la regresión se deben explorar y trabajar las experiencias de las etapas tempranas de la vida actual que pudieran haber reactivado la memoria emocional del pasado anterior.

En el caso concreto, la Sra. Suarez se presentó a mi domicilio a realizar la terapia en dos oportunidades, fecha 8 y 20 de diciembre del año 2021. Yo trabajo con el método del estado expandido de conciencia. Este estado es totalmente diferente del de la hipnosis que utilizan otras personas. La expansión de la conciencia significa tener conciencia del aquí y ahora al mismo tiempo que se tiene conciencia en otra dimensión. Al encontrarse la persona con su conciencia expandida se produce el encuentro con su alma o, si lo prefieren con su Yo superior. En ese estado, no existe el tiempo. Todas las experiencias están en el alma al mismo tiempo y es el alma quien revisa sus experiencias pasadas y trabaja con ellas hasta desprenderse de las energías emocionales que la perturban, siempre teniendo en cuenta que la persona suele repetir patrones genealógicos.

CONCLUSIÓN DE LA ENTREVISTA:

En particular se pudo determinar luego de ambas entrevistas que la Sra. Sofía Suarez en vidas pasadas tuvo antecedentes familiares de muertes en soledad. Eso le hace experimentar sensación de angustia al estar sola y la necesidad de caer bien constantemente. Posee marcadas intenciones e ideas de ayudar y de evitar conflictos, las críticas le afectan sobremanera. Esto se manifestó interna y externamente (a través de su memoria emocional) en ambas entrevistas.

Siendo lo antedicho todo lo que puedo informar, me despido atentamente.

Dr. Nicolás Sánchez

Médico Psicólogo - Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, miembro de la Asociación Argentina de Terapia de Vidas Pasadas, Asociación Chilena de Terapeutas en Vida Pasada, Miembro honorario de la Asociación Española de Terapia Regresiva y Miembro honorario de la Sociedad Científica de Investigación Psíquica (España).

Cursos: Curso Intensivo de Formación en Terapia de Vidas Pasadas. Taller vivencial: "Sanando las heridas del alma" (creado en 1998). Taller vivencial en Ibiza: "Encuentro con la luz del alma"(creado en 2007). Taller vivencial: "Sanando el femenino herido"(creado en 2012). Curso Básico en Terapia de Vidas Pasadas.

ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta ciudad a los once días del mes de febrero del año 2022, y por ante este Ministerio Público Fiscal, comparece ante esta Unidad Fiscal de Turno una persona a los fines de brindar testimonio en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación, a lo que indico llamarse MARCOS GOMEZ. Acto seguido se le informa el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF, Ley 27063. Enterada de ello y manifestando comprenderlo, se le pregunta si conoce a las partes y el caso investigado a lo que manifiesta: somos compañeros de trabajo. Asimismo, se le pregunta si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. De igual modo se le hizo saber que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme artículo 161 del CPPF. Luego es invitada para que exponga sobre el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA: El día 7 de febrero a las 17:30 hs, me encontraba realizando tareas administrativas en el Ala Este del Penal cuando recibí un mensaje de la oficial Sofía Suárez. La misma como de costumbre me informaba cuál había sido su última labor. Esto se hace a los fines de que se termine de dejar constancia de haber cumplimentado las actividades del régimen progresivo del día según el cronograma. Me dijo que había dejado a tres internas en el taller de carpintería y a una en las duchas, que ya terminaba su turno. Yo trabajo en el área administrativa del penal. Me encargo mantener organizados los legajos de las internas y sus cronogramas. Desde que llegó Suarez al penal tenemos una relación cercana de amistad. Muchas veces en los días libres cuidé de su hijo. Ella nunca me mencionó lo de su sobrino, pero yo me daba cuenta que sufría por dentro, ella me decía que sentía como un fuego interno que la hacía sufrir. Volviendo al día del hecho. Desde el mensaje pasaron unos minutos, terminé con los informes que estaba realizando y me dirigí a buscar unos ficheros que estaban en el depósito del Ala Sur. Cuando estaba llegando vi que había humo y bomberos al final del pasillo. Ellos me dijeron que se había incendiado el taller de carpintería. Ahí me acordé de la chica que había dejado Sofia en las duchas, tomé valor y rápidamente entré y no pude ver a nadie dentro. Cuando salí afuera pude ver cómo trasladaban a una de las internas en una camilla con vida. Después de eso tuve que evacuar. Ese día una reclusa del pabellón 1 me manifestó que otra reclusa le dijo que las tres chicas que estaban en el taller venían planeando escaparse hace rato. Que todo lo que pasó era parte de un plan que les salió mal. No sé qué creer. También ese taller era un peligro. Yo siempre insistí para que se le hagan remodelaciones. El espacio era muy chico para todo lo que había. Suárez para mí no tiene nada que ver. Yo creo que ella es una buena persona. Incapaz de hacer daño. Lo de las cámaras es cierto, fue por un cortocircuito. En el ala sur solo anda una. La que está a la salida del pabellón 3. Eso no lo sabe mucha gente. Tengo entendido que solo los guardias y la directiva. Yo me enteré hace poco. En este acto se hace presente ante la instrucción a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para Constancia. CERTIFICO. ----- MARCOS GOMEZ

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta ciudad a los quince días del mes de febrero del año 2022, y por ante este Ministerio Público Fiscal, comparece ante esta Unidad Fiscal de Turno una persona a los fines de brindar testimonio en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación, a lo que indico llamarse PATRICIO PIQUET. Acto seguido se le informa el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF, Ley 27063. Enterada de ello y manifestando comprenderlo, se le pregunta si conoce a las partes y el caso investigado a lo que manifiesta: conozco a la acusada de vista. Asimismo, se le pregunta si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. De igual modo se le hizo saber que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme artículo 161 del CPPF. Luego es invitada para que exponga sobre el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA: Tengo 54 años y trabajo hace 30 años en la cantina de la cárcel de Santa Mónica. Yo al principio comencé de ordenanza y me fueron ascendiendo. Ahora me encargo de atender el teléfono, atender a los clientes, tomar los pedidos, a veces llevo los platos a la mesa también. Puedo decir que gracias a eso me conocen todos, si pregunta por mí le van a saber decir quién soy. Estamos de 9 a 21:00hs en horario corrido. Los clientes son casi siempre los del personal de la cárcel y a veces gente de afuera, los familiares más que nada. Las internas tienen prohibido acercarse a la cantina, por cuestiones de seguridad y orden según dicen, a mí me parece inentendible. Yo soy de la idea de que debería llamarse maxi-cantina como le digo yo a mi jefe, él siempre se ríe. Lo digo porque se vende comida hecha y mucha cantidad de otros productos, desde papel higiénico, hasta fiambre. No tenemos cámaras dentro del lugar sencillamente porque está lleno de policías. Por lo que usted me pregunta, sobre la oficial Suarez, que déjeme decirle es una mujer extraordinaria, incapaz de hacer daño, amiga de mi hija encima. Ella el día 7 de febrero llegó a la cantina como de costumbre después de su turno, pasadas las seis de la tarde y me pidió un cortado en jarrita con dos tortillas desde la mesa. Digo con tanto detalle porque siempre pide lo mismo y porque estaban dando el partido de San Martín en la tele. Francamente no le preste mucha atención, estaba poniéndole servilletas a los cubiertos. Haciendo un análisis más profundo puedo decir que ella siempre se acerca a mí para pedir, charla conmigo, aunque no deja de ser reservada. Ese día no fue así, ella se sentó de espaldas a mí mirando a la ventana, con su celular en la mano. Uno de los chicos le llevó el pedido. Según lo que me dice el mozo, la notó tensa y preocupada y como que no quería mostrar mucho las manos, no sé a qué se referirá con eso. Eso me lo dijo a los días, después de que se supo todo. Yo la verdad que le resté importancia. Yo sé que ella no la está pasando bien en su vida, tiene un hijo chiquito que no puede ver por estar trabajando, le cuesta conseguir gente que se lo cuide, es todo un tema. Tampoco figura el padre del chico. En un momento, entro una oficial a decir que se estaba incendiando una celda en el penal, que teníamos que evacuar, que salgamos tranquilos, que la cosa no era acá, que no había peligro. En ese momento entre adentro de la cocina, guarde varias cosas de importancia, les avise a los dueños por teléfono y guarde mis cosas y salí para la puerta. Vi que un oficial me hacía señas con la mano diciéndome que vaya para donde estaba él. Él se encontraba frente a la mesa de Sofía, ella estaba sentada. Me dijo que tenía que ser testigo de lo que estaba por pasar, me lo dijo con palabras más técnicas. Él me dijo que vea lo que iba a hacer con un cepillo de dientes transparente con punta limada que estaba sobre la mesa que había sacado de su bolsillo Sofía al parecer. Lo alzó de la mesa y lo puso en una

bolsa transparente, la sello y me hizo firmarla. Después llegue a mi casa y me entere de todo lo que había pasado. En este acto se hace presente ante la instrucción a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para Constancia. CERTIFICO. -----

Piquet P.

DNI.77.657.77

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta ciudad a los veintiocho días del mes de febrero del año 2022, y por ante este Ministerio Público Fiscal, comparece ante esta Unidad Fiscal de Turno una persona a los fines de brindar testimonio en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación, a lo que indico llamarse Giovannina Garmendia. Acto seguido se le informa el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF, Ley 27063. Enterada de ello y manifestando comprenderlo, se le pregunta si conoce a las partes y el caso investigado a lo que manifiesta: si. Asimismo, se le pregunta si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. De igual modo se le hizo saber que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme artículo 161 del CPPF. Luego es invitada para que exponga sobre el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA: Me duele en el alma lo que pasó. Mas siendo tan cercana a las chicas. Soy licenciada en trabajo social. Trabajo dentro del penal hace más de diez años. Formo parte del equipo interdisciplinario que se desempeña dentro del penal. Con las chicas tengo relación desde sus ingresos. Desde siempre estuve yo acompañándolas, siendo encargada de llevar adelante el plan de tratamiento penitenciario. Aquel plan consiste en el conjunto de actividades terapéutico-asistenciales que se desarrollan en el interior carcelario, que tiene por finalidad lograr la adecuada resocialización del condenado. Soy firme defensora de ello porque el fin de la pena privativa de la libertad es la resocialización. Esa resocialización se tiene que llevar mediante un tratamiento penitenciario, el cual se basa en el régimen progresivo. Es el Estado el que está obligado a otorgar las herramientas a ese interno para llegar a la resocialización. He de decir que las actividades a las que se sometían las chicas son voluntarias. Toda actividad que integre el tratamiento penitenciario (la educación, el trabajo remunerado, el asesoramiento psicológico individual y la terapia de grupo) requiere de la voluntad del interno. Eso fue lo que me llevo a estar tan presentes para ella. Ceci estudiaba. Estaba muy emocionada por estar cursando una tecnicatura en turismo. Ella estaba en la fase de consolidación. Terminar la carrera le ayudaría a acortar los términos que impone el sistema de progresividad. Además, ella misma me decía lo bien que se sentía poder tener la oportunidad estudiar. Con Majo había una lucha especial. Ella estaba cursando la segunda mitad de su condena. Estábamos peleando para que le otorguen los beneficios del periodo de prueba. Ella quería que le den salidas transitorias. La verdad es que se lo merecía. Con uno de los abogados del penal nos ocupamos de su caso. Ella estaba condenada por un delito que lo contempla el 56bis que excluye totalmente la posibilidad de acceder a un régimen de libertad permanente previo al agotamiento integro de la pena. No sé qué pensaron los legisladores cuando pusieron semejante barbaridad. En fin, ella estaba con la cabeza en eso. Tenía todos los requisitos para acceder a la libertad vigilada, no entendía porque se le negaba el tratamiento respecto a otros que estaban en igualdad de condiciones. Silvina, por su lado estaba cursando la última etapa del periodo de tratamiento que se llama fase de confianza. Con ella se empezó a probar la carencia de vigilancia directa y permanente en el trabajo que realizaba. Ello propone realizar tareas en forma individual o grupal con discreta supervisión en zona debidamente delimitada. Además, recientemente se le había ampliado el régimen de visitas. En definitiva, se buscaba depositarles a todas una creciente facultad de

autodeterminación a fin de evaluar la medida en que internaliza los valores esenciales para una adecuada convivencia social. Que decirles, a mi criterio ellas desde temprano habían tomado conciencia del comportamiento delictivo que las llevo a esta situación y de las consecuencias personales, familiares y sociales que produjo. Por mi parte, me capacité además en métodos de resolución de conflictos, siendo especialista en mediación penitenciaria. Me llamo la atención el tema, entendiendo que la mediación abre canales eficaces para sortear los problemas que pueden surgir en la comunidad intramuros. Por eso digo, las chicas eran incapaces de hacer daño. Siempre se manejaron con respeto y primaban el dialogo y el debate al momento de resolver un problema o tomar una decisión. Es más, nunca las escuche decir ni siquiera una mala palabra. Siempre me reía porque me trataban de usted por más que yo no quería, a lo que les contestaba que me hacían sentir vieja. Me acuerdo que en la última reunión del organismo técnico criminológico coincidimos los profesionales unánimemente en otorgarles a Ceci y Majo conducta ejemplar 10 y concepto ejemplar 10 y a Silvina conducta Muy Buena 8 y concepto Ejemplar 10. El día del hecho me encontraba en mi oficina. Había tenido por la mañana numerosas entrevistas con internas. Justo se estaban cumpliendo muchos plazos para qué se torne procedente el beneficio de libertad condicional, por lo que a la tarde me quede encerrada en mi oficina pegada en la computadora redactando los informes que solicita la ley 24.660. Me acuerdo haber salido a respirar un poco al patio sur del penal. Ya me dolía la cabeza así que me saqué los anteojos y salí afuera un rato. Ese día estaba soleado. Me senté en uno de los merenderos y me puse los auriculares. No sé cuánto tiempo habrá pasado. Cuando decido volver recuerdo haber estado caminando para entrar al pasillo que atraviesa el ala sur, al lado del pabellón tres, debo haber estado a cinco metros de ahí cuando veo que por dentro pasa una persona. Era mujer, eso estoy segura. Pasó medio rápido, lo que también vi es que estaba vestida de color azul y llevaba algo en la mano derecha. No sé bien qué. Como había sol afuera, adentro del pasillo estaba medio oscuro, entonces no podía ver perfecto. Pero estoy consciente de haber visto lo otro. Igual, cuando estaba por entrar al pasillo me di cuenta de que me había dejado una pulsera en el merendero así que volví a buscarla. Cuando quise volver a ingresar ya veía humo negro y fuego. Me asuste, quede paralizada y por miedo salí corriendo de vuelta al merendero. Todavía me da escalofríos pensar en eso. En este acto se hace presente ante la instrucción a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para Constancia. CERTIFICO. -----

Giovannina Garmendia

INFORME PERICIAL

Legajo de Investigación Fiscal N°3312/2022.

Carátula:

“Suarez Sofía s/ denuncia”



(imagen 01)

Mg. Leonel Lobo

Perito Judicial en Investigación de Incendios y Explosiones – Master en Seguridad Contra Incendios –
Ingeniero Técnico Industrial- Diplomado en Investigación Forense de Incendios (Standards of the National
Fire Protection Association) - Master en Investigación de Incendios Forestales.

DNI N° 20.218.471

Esta ciudad, 15 de abril del año 2022

Sr. Funcionario Fiscal
Ministerio Público Fiscal

S / D:

REF: Legajo de Investigación Fiscal N°3312/2022.

Carátula: Suarez Sofía s/ denuncia.-

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente elevo el informe pericial relacionado a la Investigación Fiscal N.º 3312/2022, caratulada “Suarez Sofía s/ denuncia” en referencia al incendio acaecido en el taller de carpintería de la Unidad Penitenciaria Femenina de Santa Mónica, San Miguel de Tucumán, desarrollado el día lunes 7 de febrero de 2022

Tomando vista del expediente N°3312/2022 y de los siguientes aportes técnicos que a continuación se detallan:

A) INSPECCIÓN OCULAR:

Siendo las 18:00 horas del día lunes 07/02/22 recibo un llamado telefónico desde la Unidad Penitenciaria de Mujeres de Santa Mónica, donde personal preventivo que se encontraba en operaciones en dicho establecimiento informaba la existencia de fuego controlado y solicitaba la presencia del personal calificado de investigaciones fiscales.

Acatando dicha noticia, procedo a trasladarme hacia el lugar en vehículo particular, siendo las 18:50 horas llego hasta la puerta de ingreso a la Unidad Penitenciaria, en su Ala Norte, ubicada en calle Bascary 1839, donde me encuentro con el Personal Penitenciario, una comisión policial, y la Lic. Nora Goytía perteneciente a la División Criminalística del ECIF. Si bien las autoridades de la Unidad fiscal no estaban presentes, conforme a la experticia y por motivos de imprimir celeridad a la investigación se tomó la decisión de empezar las tareas de análisis de la escena del hecho en dicho momento. Dejo constancia que se utilizó una cámara Canon Mac M99 con un lente EF-M 15-45mm f/3.5-6.3 IS STM para la captura de imágenes, las cuales adjunto en el presente informe.

Luego de recibir la autorización de ingreso, nos dirigimos hasta el lugar del siniestro. Siendo las 19: 15 se da comienzo a la inspección ocular de la cual se puede detallar:

- I. Existen desde el patio principal dos entradas posibles hacia el taller. Por el pasillo 3 ubicado del lado izquierdo y por el pasillo 4 ubicado del lado derecho.
- II. Desde el patio principal puede visualizarse un tragaluz de 2 metros de largo y 1 de ancho aproximadamente que forma parte de la estructura siniestrada. Alrededor de la abertura existen signos de fuego acordes con la dirección del viento que permiten reconstruir la evolución de la combustión a través del vano y el alero del plano cobertor.

- III. La zona se encontraba delimitada y perimetrada. Antes de realizar su análisis pormenorizado, se comprobó que su ubicación sea la correcta. Para ello se recurrió al testimonio de los medios de extinción que actuaron en primer lugar, y al de los testigos presenciales. Una vez realizado este procedimiento di por validado el punto de inicio de la investigación.
- IV. Al ingresar, el pasillo del taller se encontraba repleto de hollín. Procedí a identificar si el hollín es uno pegajoso o aceitoso o si es un hollín fino o grueso. Un hollín de textura pegajosa o aceitosa indica la intervención de una sustancia acelerante o que en el incendio hubo la combustión de materiales plásticos. Un hollín fino implica por lo general la combustión de materiales combustibles ordinarios. El hollín era grueso. Se procedió a empaquetarlo y etiquetarlo.
- V. Presencia de restos de Espumógeno clase A.

El área siniestrada fue dividida en dos cuadrantes. Derecho e izquierdo. Se procede a identificar los materiales de importancia.

CUADRANTE DERECHO

- a. Restos de colchones de poliuretano. (C1-C2-C3- C4)



(imagen 02)

- b. Restos de madera calcinada de lo que fueron anteriormente un mueble de madera de pino según resulta de la investigación. (mm.)
- c. Según los relatos recabados, se refiere la presencia de un cuerpo femenino sin vida próximo a C4.
- d. Restos de madera calcinada de lo que fueron anteriormente estanterías flotantes. (e1 y 2)
- e. 3 (tres) recipientes de pintura en aerosol. (A1 – A2 – A3)



(imagen 03)

f. Restos de cartón. (c).

g. Recipientes de pintura. (r.p)



(imagen 04)

h. Recipiente de barniz. (rb)

i. Restos de colilla de cigarrillo. Imagen aumentada (cc.)



(imagen 05)

CUADRANTE IZQUIERDO

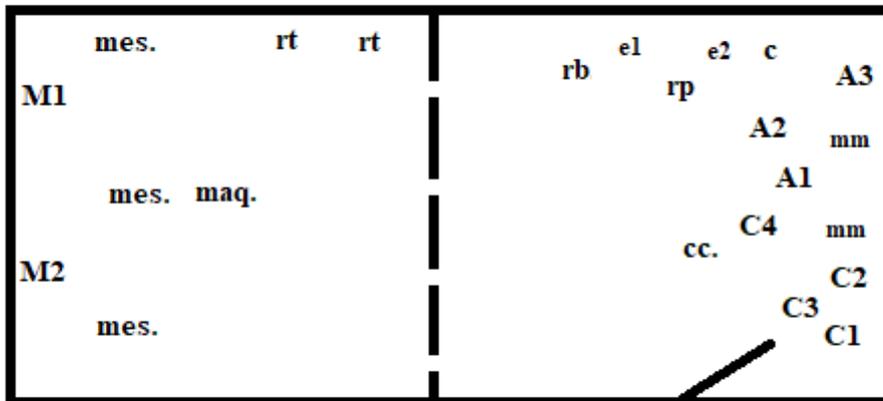
a) Se pudo constatar la existencia de 2 extintores colgados en la pared izquierda del taller que se encontraban descargados.

b) Restos de rollos de tela. (rt)



(imagen 06)

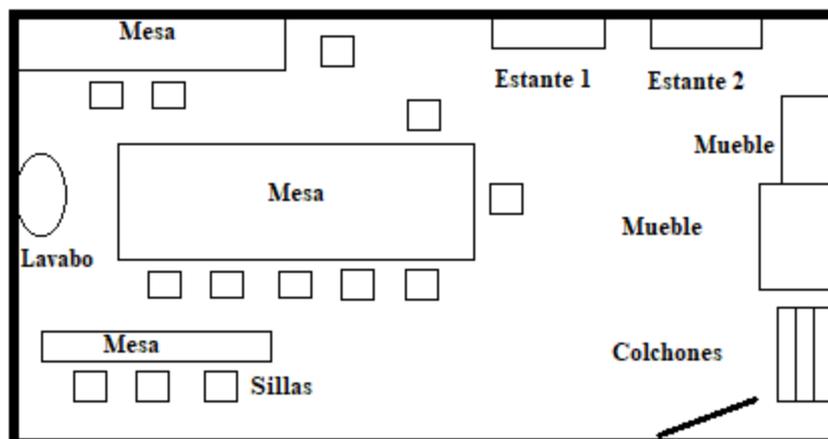
- c) Restos de mesas de madera. (mes)
- d) Maquinaria. (taladro – espigadora – pulidora) (maq)
- e) Restos de sillas de madera.
- f) Según los relatos recabados, se refiere la presencia de un cuerpo femenino sin vida próximo a (rt).
- g) Según los relatos recabados, se refiere la presencia de un cuerpo femenino con vida próximo a (M1).



(Croquis 01)

B) RECONSTRUCCION DEL LUGAR DEL HECHO PREVIO AL INCENDIO

Se realizó una reconstrucción del lugar siniestrado. Esta demuestra la ubicación aproximada de los objetos previamente a la iniciación del fuego. Fue esbozado en base a la información recolectada de las entrevistas testimoniales y de las imágenes aportadas por la Unidad Penitenciaria.



(Croquis 02)

C) PRUEBAS CON INSTRUMENTAL

1. Se realiza una muestra de la condición climática del momento del desarrollo de la inspección con un anemómetro digital marca Tech G2, dando una temperatura de 28° C, 48 % de humedad del ambiente.
2. Se puede inferir mediante el análisis de las quemaduras del exterior del tragaluz (única entrada y salida de aire del lugar) que durante el incendio el viento reinante provenía desde el oeste a media o alta velocidad, y existieron cambios de dirección (desde el suroeste, noroeste y norte).
3. Se realiza una búsqueda pormenorizada de restos de acelerante liquido flamable (vapores flamante residuales) con un detector marca CEM Gd 3300. Dando resultados positivos de restos de valores flamables en la estructura siniestrada.
4. Se realizan una serie de fotos adjuntas al presente informe. Exposiciones realizadas con cámara fotográfica digital personal marca Kodak modelo PixPro AZ631.

D) EVIDENCIAS

5. La Lic. Nora Goytia perteneciente a la Div. Criminalística retiene y ensobra las pruebas recogidas en relación al incendio de la estructura, siendo testigo de la recogida de pruebas el Sr. Martínez Campos (DNI: 25.854.458), el Sr. Silvio Williams (D.N.I: 18.213.456), los cuales firman el sobre correspondiente.
6. Los elementos ensobrados son: hollín, restos de cartón, restos de colchones, recipiente de pintura, restos de madera, cableado eléctrico, colilla de cigarrillo, restos de tela.

E) CONCLUSIONES FINALES

De todo el material analizado y expuesto en el presente informe, considerando mis saberes y a mi entender, sin perjuicio de otros criterios o documentación que no consta en mi poder, se puede concluir:

- a. Que existió un fuego descontrolado en una celda ambientada como taller de carpintería en la Unidad Penitenciaria de mujeres Santa Mónica. El incendio afectó la estructura y generó la combustión de los objetos colindantes. El incendio se desarrolló sin intervención humana de control hasta extinguirse por el personal de bomberos con el uso de agua y espumógeno de clase A.

1. AREA DE ORIGEN:

Este proceso implica identificar las marcas que ha producido el fuego, efectos físicos visibles y/o medibles que permanecen después del incendio (oxidaciones, carbonizaciones, humo, fusiones, roturas.) analizarlos, confeccionando un plano con el desplazamiento del fuego desde las zonas menos dañadas a las más perjudicadas.

Generalmente identificaremos dos grandes grupos de marcas en los incendios que denominamos: · Marcas de Movimiento y Marcas de Intensidad. Las "marcas" son la base de la inspección ocular y son tantas y tan variadas como materiales o situaciones tengamos. Por ello y con el fin de no ser excesivamente extenso señalaré algunas: Deformación de los materiales. - Fusión de elementos. - Oxidación de elementos. - Restos metálicos situados en zonas combustibles. - Exfoliaciones. - Rotura y agrietamiento de cristales - Manchas - Muelles (pérdida de propiedades). - Sombra de calor - Zonas protegidas.

De acuerdo a las marcas detectadas, a la localización del área más intensamente afectada, al seguimiento de las huellas en forma descendente, al muestreo de elementos similares no quemados para análisis de su comportamiento, a las declaraciones de testigos y personas relacionadas con el lugar del siniestro, el análisis de los fenómenos físico-químicos relacionados con la iniciación, desarrollo y propagación del fuego es que se puede concluir que el área del incendio inició en el cuadrante inferior derecho del habitáculo.

2. HORA DE INICIO

De acuerdo a las marcas de movimiento encontradas en el tragaluz del lugar siniestrado se puede inferir que durante el incendio el viento reinante provenía desde el oeste a media o alta velocidad, y existieron cambios de dirección (desde el suroeste, noroeste y norte). También se puede decir que estas condiciones de rotación de los vientos normalmente se producen a las 17 horas. Esto sería un indicio de que el desarrollo del incendio puede haberse producido entre las 17:00 y 17:40 horas aproximadamente, no antes ni después. Por las condiciones de rotación de los vientos que normalmente se producen a las 17 horas. El desarrollo del incendio puede haberse producido entre las 17:00 y 17:40 horas aproximadamente, no antes ni después.

3. CAUSA DEL INCENDIO

El proceso de generación del fuego y posterior incendio, se produce por la combinación de tres elementos esenciales: 1) oxígeno, el cual es aportado por el ambiente en donde se desarrolla a través del aire, 2) calor, el cual aporta la temperatura necesaria para iniciar la reacción por ejemplo: el sol, una superficie caliente, una llama abierta, chispas, energía eléctrica, entre otros; y 3) combustible, tales como: gasolina, diésel, keroseno, pinturas, lacas, así como materiales sólidos o gaseosos que facilitan la propagación del fuego, por ejemplo: propano, butano, carbón, madera, papel, plástico, entre otros.

Se le llama combustible a cualquier sustancia que cuando se inflama da lugar a una rápida propagación del fuego o llamas; o bien a toda sustancia natural o artificial, en estado sólido, líquido o gaseoso que, combinada con el oxígeno produce una reacción con desprendimiento de calor. Desde el punto de vista químico los combustibles generalmente son sustancias usadas tanto en la locomoción (gasolinas, querosenos, entre otros) o como disolventes (acetona, disolventes de pintura, aguarrás, alcohol, entre otros), o cuando se encuentran en el escenario del incendio sin explicación lógica puede ser un buen indicio de intencionalidad.

La detección de estas sustancias es posible porque en los incendios no se produce una combustión completa, es decir, casi en la totalidad de los casos quedan trazas del combustible empleado, o bien se producen determinados cambios en la composición de dicho combustible. En ambos casos es posible identificar esos grupos de sustancias mediante la utilización de determinados métodos analíticos dentro del laboratorio. Ahora bien, para el análisis de sustancias combustibles se requieren cuatro pasos esenciales que determinan el éxito de la detección de las mismas (de estar presentes) los cuales son: examen inicial de las muestras, recuperación de las sustancias combustibles, identificación de los combustibles potencialmente presentes e interpretación de resultados. A través de la utilización del método de análisis de trazas de sustancias combustibles mediante cromatografía de gases con espectrometría de masas, es posible determinar el tipo de sustancia combustible o inflamable utilizada en escenas del crimen tales como incendios, en donde se presume hubo mano criminal y la sustancia ya se encuentra en bajas concentraciones o trazas. La importancia de la implementación de la metodología para análisis de trazas de sustancias combustibles mediante cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas radica en que a través de la misma, se pueden detectar concentraciones mínimas de estas sustancias en restos de distintos materiales o vestigios quemados, de estar presentes; así como su composición característica de hidrocarburos, lo cual permite determinar el tipo de sustancia inflamable. Es factible detectar mezclas de sustancias combustibles o inflamables mediante cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas siempre y cuando las sustancias sean de distinta clasificación o bien tengan componentes característicos que permitan diferenciarlos entre sí.

En cuanto al examen inicial de las muestras se pudo concluir que:

1. La existencia de restos de colchones de poliuretano, un material que al entrar en combustión se vuelve sumamente tóxico.
2. La existencia de pinturas en Aerosol. Las mismas son extremadamente inflamables. Los vapores son más pesados que el aire y pueden formar mezclas inflamables y explosivas con el aire a altas temperaturas.
3. La existencia de restos de cartón. Los mismos fueron analizados por el laboratorio de química y toxicología que confirmó que se trataba de envases de cartón, plástico polietileno y aluminio.
4. La existencia de pinturas y barnices. Estos presentaban entre sus componentes solventes orgánicos. Poseen un punto de inflamación importante que varía entre 45°C y 59,7°C.

En cuanto a la recuperación de sustancias combustibles se pudo determinar en un grado de alta probabilidad la existencia de acelerante alcohol en alguno de sus tipos en los objetos del cuadrante inferior derecho. También existían otras sustancias combustibles en el sector siniestrado, pero según el punto de inicio del incendio y la ubicación aproximada de los objetos, puedo decir que esos combustibles encontrados son irrelevantes a la hora de establecer el inicio y propagación del siniestro. Resulta de evidencia dicha conclusión, pues, conforme a la magnitud y rapidez con la cual se desarrolló el incendio es necesario que el mismo se haya encontrado en su génesis con un producto de características acelerantes. Sin embargo, y conforme a la inexistencia de restos visibles como aquellos que producen algunos tales como el queroseno u gasolinas, la presencia de alcohol por su composición química y rasgos particulares se torna presumible.

ES MI INFORME---

Saludo a usted muy atentamente,

Leonel Lobo

Firmado digitalmente

POLICÍA

MINISTERIO DE JUSTICIA

REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta ciudad a los 10 días del mes de febrero del año 2022, y por ante esta dependencia, comparece ante la instrucción una persona a los fines de brindar testimonio en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación, a lo que indico llamarse YANET SANTILLAN. Acto seguido se le informa el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF, Ley 27063. Enterada de ello y manifestando comprenderlo, se le pregunta si conoce a las partes y el caso investigado a lo que manifiesta: si, las víctimas son compañeras de pabellón. Asimismo, se le pregunta si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectada para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. De igual modo se le hizo saber que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme artículo 161 del CPPF. Luego es invitada para que exponga sobre el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA: Yo estaba en mí pabellón, junto con las demás chicas. No sé qué hora era, pero llegó La Suárez, una guardiacárcel del penal y gritó agarrándose de los barrotes de la puerta “Las que le toca taller, afuera”. Me acuerdo que me llamó la atención, sobre todo por el día que era, porque yo sabía que no había taller de carpintería los martes, casi siempre era los jueves. Lo sé porque yo esos días aprovechaba para relajarme cuando se iban, especialmente ellas 3, había más espacio para moverse, menos ruidos, menos quilombo. El pabellón en el que estamos es el tres. Es como común digamos, no son celdas individuales. Cada una tiene su cama, eso sí, pero estamos todas en un mismo lugar apretadas entonces la convivencia se pone tediosa. De todos modos tratamos de llevarnos entre todas las que estamos ahí lo mejor posible. Todas estamos en la misma. Bueno, se pararon Cecilia Penna, María José Sequeira y Silvina Salinas. Ellas eligieron hacer el taller juntas, aunque en realidad andaban juntas siempre. En ese momento aproveché la movida, me acerqué a la poli y le pedí ir a bañarme. Me dijo que sí, que ella me acompañaba. Vos si te portas bien con los guardias con vos se portan bien, eso es clave, tenés que ganar confianza. Cuestión es que volví a mi cama, guardé unas cosas en mi mochilita y salimos del pabellón, pasamos por el taller y ahí entraron las chicas riéndose, hablando fuerte, estaban contentas parece. Ya de por si son medio molestas pero esta vez estaban demás alegres. Suárez les cerró la puerta con llave y seguimos para las duchas. Ya en las duchas me dejó y se fue, como siempre. Hasta ahí, nada fuera de lo normal. Deben haber pasado como 10 minutos aproximadamente y escuché un grito fuerte que venía del pasillo. No me lo acuerdo literal, pero fue el nombre de la Suarez y algo más. Igual esa noche lo anoté en mi diario, después se los paso. Pero si, fue un grito fuerte. Me sequé como pude y me vestí así nomás. Salí para ver qué pasaba y empecé a sentir y ver humo en el pasillo. Me asusté y salí corriendo de nuevo para el baño. Cuando volví a salir vi a policías intentando abrir la puerta del taller y a bomberos tirando agua para adentro, se estaba incendiando todo el taller. Yo no sé qué pasó, no vi nada. Lo que si te puedo decir es que sé que la Suárez tenía pica con una de las chicas que murió. Se le notaba una banda. A todas nos tenía paciencia, pero a la Ceci no. A ella no le dejaba pasar una. Le gritaba de cerca, le sacaba los cigarrillos, no la dejaba hacerle bromas. Las malas lenguas dicen que tuvo un bardo con la piba. Todos sabían que Cecilia estaba ahí por matar a un chico, a un tal Suárez. Suárez-Suárez, clarita la cuenta. No sé qué le pasará internamente con ella la verdad. Pero tampoco sé si fue ella. No creo, es una buena mina. Yo las

quería a las chicas, a pesar de todo eran buena gente, no sé merecían está mierda. Ojalá María José se recupere. Ahora me da pánico estar en la celda. Sobre un intento de escaparse ese día de parte de ellas tres, lo sé porque se empezó a correr el rumor después del incendio. Antes no se rumoreaba. Si puedo decir y lo digo porque quiero colaborar es que Cecilia venía quejándose más y más últimamente de que no iba a aguantar mucho tiempo más adentro y las otras dos le decían que quería ayudarlas, no sé si eso se traduce en que se iban a escapar o en otra cosa. Les dejo la hoja de mi diario en donde anoté cosas de ese día. En este acto se hace presente ante la instrucción a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e íntegra lectura, que de por sí se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para Constancia. CERTIFICO. -----

Yanet S.

se incendió todo el taller.
Mueren dos ~~compañeras~~ compañeras,
Ceci y Mica. No me sacó más
el grito que pegaron antes "Suárez
hija de puta!". Prohibido olvidarme
de ellas. Ya escribimos sus nombres
en la pared del pabellón y del patio
junto con el de Fabiana y Braxio. Ahora hay
más espacio en la celda, sacaron sus
cosas. Pude ~~ganar~~ ganar el lugar del
medio. Es re egoísta de mi parte es-
cribir esto, ya sé. (Tratar con la psico)
~~pero~~ pero no quiero volver a estar como
estaba antes en la comisaría de
concepción. La tona me ~~caía~~ caía ayer

que está durmiendo es un ~~total~~ total
cuatro personas ahora, que
no soporta el dolor.
Florencia llora por Micaela, son
~~00:45~~ 00:45, sabía que mis sos-
pechas eran ciertas. La mina la
quería.
Dexametasona 100 mg/8
Lo de hoy no me deja dormir

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

REPÚBLICA ARGENTINA

ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta ciudad a los veintiocho días del mes de febrero del año 2022, y por ante este Ministerio Público Fiscal, comparece ante esta Unidad Fiscal de Turno una persona a los fines de brindar testimonio en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación, a lo que indico llamarse Marcelo Mirande. Acto seguido se le informa el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF, Ley 27063. Enterada de ello y manifestando comprenderlo, se le pregunta si conoce a las partes y el caso investigado a lo que manifiesta: no. Asimismo, se le pregunta si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. De igual modo se le hizo saber que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme artículo 161 del CPPF. Luego es invitada para que exponga sobre el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA: Mi nombre es Marcelo Mirande. Soy bombero voluntario desde el año 2017 en Bomberos Voluntarios de Viraje. En mis tiempos libres trabajo de Community Manager para varias empresas de seguridad. Si bien estudié en mi juventud Comunicación Social, al día de la fecha son mayoría los cursos hechos sobre Investigación Forense de Incendios y cuestiones relativas lo que inundan mi curriculum. El día lunes 7 de febrero el secretario de la estación recibe un llamado telefónico desde la Unidad Penitenciaria de Mujeres de Santa Mónica. Informaron que al momento de la llamada se estaba incendiando una celda ambientada como taller de carpintería. Mientras mi compañero realizaba las preguntas de rigor necesarias para la elección del material a utilizar comenzamos a prepararnos. La Unidad Penitenciaria estaba a 5 cuadras de la estación. Llegamos en aproximadamente 10 minutos, arribando a horas 17:45. Pudimos visualizar que desde un pequeño ventiluz emanaba fuego y humo. Mientras otros compañeros dirigían el agua hacia la pequeña abertura procedimos a entrar con Mario López por el pasillo izquierdo. No podía ingresar nadie más porque el espacio era muy reducido. Cuando entramos vimos un fuego muy intenso que provenía de la celda. Había bastante humo, pero el incendio estaba concentrado dentro del cuarto. Seleccionamos el agente y el método y decidimos aplicar espumógeno de clase A con agua. Rápidamente pudimos controlar las llamas y le solicitamos a un oficial que nos facilite la llave de la celda. Abrimos la puerta de barrotes y continuamos con la mitigación del fuego. Luego de varios minutos pude ver lo que parecía ser un cuerpo calcinado muy cerca de la puerta sobre lo que parecía ser un colchón. Inmediatamente di aviso a los paramédicos. Un poco más tarde pude ver a dos cuerpos más del lado izquierdo de la celda, uno parecía estar con vida. Entraron los paramédicos y se los llevaron. Extinto el fuego no pude con mi genio y empecé a analizar las posibles causas del incendio. Me llamo la atención ver una colilla de cigarrillo cerca de donde a mi modo de ver era el foco principal. En mi opinión profesional, habiendo participado ya en 11 incendios puedo decir que el 57 % de ellos son provocados por colillas de cigarrillo mal apagadas que entran en contacto con algún material inflamable. En el caso concreto la colilla que pude visualizar se encontraba cerca de un colchón ya casi carbonizado. La escena tenía todos los indicadores de ser accidental. Son aquellos casos en que la causa probada no supone un acto humano deliberado para iniciar o propagar un incendio. Con pocas excepciones, la metodología adecuada para la investigación de un fuego, implica primero determinar y establecer el o los orígenes; luego

investigar la causa, circunstancia, condiciones, o medios que han reunido la fuente inicial de energía, el combustible y el oxidante. Tengo entendido que se llamó a un experto para realizar la pericia en concreto. Luego de nuestra intervención procedimos a retirarnos. Sí quisiera expresar que luego del incidente se hicieron los trámites correspondientes para poder instalar un sistema de detección y alarma de Incendios que requiere el cumplimiento de una serie de normas EN54. Esta es una norma enormemente reconocida alrededor del mundo por muchos países. Es reconocida en Latinoamérica, Brasil, África, Asia, y Oceanía. Esto va a evitar con total seguridad que pasen más tragedias como estas. Si ese sistema hubiese sido instalado en forma previa al incendio, lo más probable es que haya habido incendio, pero seguro que no habría que lamentar pérdidas de vidas. En este acto se hace presente ante la instrucción a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e íntegra lectura, que de por sí se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para Constancia. CERTIFICO. -----

Marcelo Mirande

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
CUERPO MÉDICO FORENSE Y MORGUE JUDICIAL

Esta ciudad, 07 de febrero de 2022

AUTOPSIA N°: 217/2022

Dr. Walter. N. Juard

SEÑOR
TITULAR DE UNIDAD FISCAL DE TURNO
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

CAUSA: 3312/22 - AUTOPSIA

Dando cumplimiento a lo requerido por la Unidad Fiscal de Turno de Turno, el día 7 de febrero de 2022 a las 24:00 me constituí en la Morgue Judicial de esta Capital, donde se practican las autopsias de dos cadáveres identificados como pertenecientes a Cecilia Penna y María José Sequeira. De acuerdo a la información suministrada eran mujeres, argentinas, de 22 y 27 años de edad respectivamente, quienes fallecieron el día 07/02/2022 en circunstancias que actualmente se investigan.

PACIENTE: CECILIA PENNA

EXAMEN EXTERNO:

Luego de la realización de radiografías de la totalidad del cuerpo se pudo concluir:

- Cadáver perteneciente a una persona adulta (22 años), de sexo femenino, tiene un peso aproximado de 35 Kg por la reducción de las partes blandas.
- El cálculo de la talla se ve impedido por la contracción experimentada por el cuerpo.
- La piel está ennegrecida, reseca, hay soluciones de continuidad en los pliegues (que remedan heridas incisas), amputación espontánea en brazo derecho e izquierdo.
- El estudio histológico de los bordes muestra la ausencia de rupturas vasculares y de infiltrado hemorrágico, así como de cualquier otro signo de vitalidad.
- Las meninges se retrajeron y se acumuló sangre entre la duramadre y el hueso, simulando un hematoma extradural (hematoma extradural por calor, descrito por SACH) Se encuentra presente el efecto Sándwich, con coloración negro carbonoso en el interior del hueso y blanco de la calcinación en el exterior.

EXAMEN INTERNO

Existencia de quemaduras, hollín y material de combustión en epiglotis, laringe, tráquea y bronquios, esto indicaría que el sujeto ha respirado en el foco del incendio y que la persona estuvo con vida al ser sometido a la acción del fuego.

Con respecto a los pulmones se pudo determinar la existencia de quemaduras en la mucosa (eritema) y partículas de carbón en el árbol bronquial. Fig. 1.



IDENTIFICACIÓN DEL CADAVER:

Para la correcta y concreta identificación del cuerpo se procedió a extraer material de la cámara pulpar de un molar, dado que no disponía de ningún antecedente médico o de cualquier otro tipo con el que comparar. Se aportaron dos fotografías de la posible víctima pero las alteraciones del rostro no permitieron establecer una identificación satisfactoria.

Cuando se trata de cuerpos muy deteriorados la cámara pulpar puede conservar suficiente cantidad de material orgánico para poder extraer ADN, como ocurrió en este caso. Gracias a esto se pudo identificar a la víctima como: Cecilia Penna.

CONSIDERACIONES MEDICOLEGALES

Se trata del cadáver de un individuo de sexo femenino que se quemó en vida producto del fuego. La muerte se produjo por una intoxicación por inhalación de humo al respirar la víctima productos tóxicos fruto de la combustión durante el fuego (monóxido de carbono, ácido cianhídrico, acroleína, el fosgeno y ácido clorhídrico) generándole así una hipoxia tisular. La hora de muerte aproximada ocurrió hace 6 horas, 45 minutos (+/- 20 minutos).

CONCLUSIONES

- 1°) Cecilia Penna falleció por Hipoxia Tisular producto de inhalación de humo.
- 2°) Se adjunta D.N.I de la causante
- 3°) El CD con las fotografías tomadas durante la autopsia y las radiografías realizadas serán puestas en reserva hasta que las se las requiera.-
- 4°) El protocolo médico, estudios radiológicos, estudios anatomopatológicos e historia clínica existentes quedarán en custodia en este cuerpo médico forense hasta ser entregados en forma física a la unidad actuante.

PACIENTE: MARIA JOSE SEQUEIRA

EXAMEN EXTERNO:

Luego de la realización de radiografías de la totalidad del cuerpo se pudo concluir:

- Cadáver perteneciente a una persona adulta (25 años), de sexo femenino, tiene un peso aproximado de 30 Kg por la reducción de las partes blandas.
- El cálculo de la talla se ve impedido por la contracción experimentada por el cuerpo.
- El examen externo del cadáver muestra la superficie corporal de color negruzco, por deshidratación y desecación, de aspecto seco, acartonado.
- A nivel del rostro los surcos se borraron, especialmente los nasogenianos lo que hace que la víctima tenga una típica expresión con la boca abierta con proclividad de las piezas dentarias. Fig.2



Fig.2

- Por acción del calor los músculos experimentan una retracción a predominio flexor por lo que el cadáver adopta una actitud de repliegue sobre sí mismo recibiendo las denominaciones de "actitud en boxeador o de esgrimista".
- A nivel de los miembros se produjeron desarticulaciones y amputaciones espontáneas (brazo izquierdo – pierna izquierda).
- Sufre reducción en el volumen de órganos y miembros.
- Se produjo el estallido de las cavidades torácica y abdominal con protrusión de las estructuras musculares y las vísceras con gran componente muscular presentan al examen macroscópico el típico aspecto de "carne cocida".

EXAMEN INTERNO

El negro de humo penetra en el árbol respiratorio, impregnando y dando color grisáceo negruzco a la mucosa, faríngea, laríngea, traqueal y bronquial constituyendo este hallazgo el Signo de Montalti. Este es signo inequívoco de que la persona se hallaba con vida en el momento del incendio. Asimismo, impresiona color renegrido y pulmón con baja flexibilidad lo que además que puede deberse a que la persona haya sido fumadora en vida.

Comprobaciones microscópicas: el examen del tejido pulmonar muestra partículas de negro de humo en las luces bronquiales y en los sacos alveolares.

IDENTIFICACIÓN DEL CADAVER:

En este caso se identificó a la víctima mediante superposición de imágenes dentales. Además, se logró regenerar los dibujos papilares de los dedos y fue ratificada la identificación por dactiloscopia. Gracias a todo lo antes expuesto se pudo identificar a la víctima como: María José Sequeira.

CONSIDERACIONES MEDICOLEGALES

La muerte se produjo por acción directa del calor sobre el cuerpo a través de la llama (carbonización). Quemaduras críticas, congestión, edema y hemorragia pulmonar. La hora de muerte aproximada ocurrió hace 6 horas, 45 minutos (+/- 20 minutos).

CONCLUSIONES

- 1°) María José Sequeira falleció por acción directa del calor sobre el cuerpo. Quemaduras críticas, congestión, edema y hemorragia pulmonar.
- 2°) Se adjunta D.N.I de la causante
- 3°) El CD con las fotografías tomadas durante la autopsia y las radiografías realizadas serán puestas en reserva hasta que las se las requiera.-
- 4°) El protocolo médico, estudios radiológicos, estudios anatomopatológicos e historia clínica existentes quedarán en custodia en este cuerpo médico forense hasta ser entregados en forma física a la unidad actuante.

Dios guarde a Usted.

Dr. Walter. N. Juard
Médico Forense, MP 0612 MN: 13232
Firmado digitalmente

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta ciudad a los once días del mes de febrero del año 2022, y por ante este Ministerio Público Fiscal, comparece ante esta Unidad Fiscal de Turno una persona a los fines de brindar testimonio en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación, a lo que indico llamarse MARIANELA BARRIONUEVO. Acto seguido se le informa el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF, Ley 27063. Enterada de ello y manifestando comprenderlo, se le pregunta si conoce a las partes y el caso investigado a lo que manifiesta: si. Asimismo, se le pregunta si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. De igual modo se le hizo saber que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme artículo 161 del CPPF. Luego es invitada para que exponga sobre el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA: Ese día, el 7, me levanté a las 5:30 de la mañana, a esa hora pasaron a vigilar las guardias con linternas la celda y entonces me desperté. Estuve como dos horas despierta, no podía pegar un ojo, me dio ansiedad. Me dormí y me desperté tipo 10 de la mañana, con el grito de la oficial Castro diciendo que teníamos que ir a cocinar el almuerzo, al pabellón nuestro le toca los martes. Todo bien, cocinamos el arroz con huevo, servimos los platos y nos sentamos a comer. Aproveché para ver si me podían vender cigarrillos las chicas del pabellón tres. Ellas son las que distribuyen por acá. Hace un rato me entere que la que me lo vendió fue la que murió, no sé ni cómo sentirme. Perdón, no me quiero perder, después de comer volvimos a la celda y a las cuatro y media de la tarde salimos al patio. Yo estuve como siempre con mis amigas Mocha y Silvia. Nos sentamos del lado derecho de la cancha de futbol, justo estaban jugando un partido importante. Veíamos el partido, nos contábamos cosas y bailábamos al mismo tiempo, ellas son la única razón por la que me gusta estar en el penal. En un momento Mocha me señala a Suarez que venía caminando hacia nosotras y me dice que estaba completamente enamorada de ella, obviamente nos empezamos a reír y la llame para que se acerque a charlar con nosotras, por joder digamos. Le grité, pero no me escuchó, iba en su mundo. Minutos después de eso nos apagaron la música y nos mandaron de nuevo a los pabellones, decían que era urgente. Fuimos todas ordenadas a nuestras celdas. Yo me di cuenta de que algo grave pasaba porque cuando apagaron la música vi que de la ventanita del taller y de los pasillos salía humo negro espeso. Lo que paso es un indignante. Las veces que pasé por el taller vi a gente sin protección y tonteando mientras trabajaban. En este acto se hace presente ante la instrucción a fin de narrar lo sucedido. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para Constancia. CERTIFICO. -----

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta ciudad a los once días del mes de febrero del año 2022, y por ante este Ministerio Público Fiscal, comparece ante esta Unidad Fiscal de Turno una persona a los fines de brindar testimonio en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación, a lo que indico llamarse MALENA CÁCERES. Acto seguido se le informa el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF, Ley 27063. Enterada de ello y manifestando comprenderlo, se le pregunta si conoce a las partes y el caso investigado a lo que manifiesta: sí. Asimismo, se le pregunta si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. De igual modo se le hizo saber que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme artículo 161 del CPPF. Luego es invitada para que exponga sobre el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA: Yo estoy en el pabellón tres junto con las chicas que murieron. Las conozco hace bastante, hace varios años que compartimos, pero no somos amigas. Aún así, tratábamos de llevarnos bien. Yo no estaba en el taller, no me interesaba y además pagaban poco por lo que se hacía y se vendía caro. Si encima de estar en la cárcel, te explotan, es el colmo. Si quiero declarar que ese día, cuando los guardias nos dijeron que nos fuéramos para el pabellón, yo olía humo que venía del pasillo que da al taller. Era obvio que se estaba prendiendo fuego algo porque ahí se paran a fumar todo el tiempo. Los guardias no me dejaron ir a ayudar y me dijeron que venían los bomberos. Yo quise quedarme y me empujaron para que fuera al pabellón. Fue Gómez el que me dijo que estaban interviniendo ya. Lo que si pude ver es que la puerta del taller estaba cerrada. Gómez estaba gritando muy fuerte y las chicas del pabellón se estaban intraquilizando y bardeando. Me quedé pensando todo el día en si pude escuchar los gritos de las tres que estaban adentro del pabellón. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e integra lectura, que de por si se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para Constancia. CERTIFICO. -----

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

ACTA DE DECLARACIÓN DE TESTIGO

En esta ciudad a los once días del mes de febrero del año 2022, y por ante este Ministerio Público Fiscal, comparece ante esta Unidad Fiscal de Turno una persona a los fines de brindar testimonio en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación, a lo que indico llamarse JUAN ARENAS. Acto seguido se le informa el contenido de los arts. 12, 80, 81, 82 y 158 del CPPF, Ley 27063. Enterada de ello y manifestando comprenderlo, se le pregunta si conoce a las partes y el caso investigado a lo que manifiesta: si. Asimismo, se le pregunta si con respecto a las mismas posee vínculos de parentesco o interés con las mismas o cualquiera otra circunstancia que afecte su veracidad, artículos 158 y 160 del CPPF Ley 27063 manifiesta NO hallarse afectado para este acto. Se lo pone en conocimiento de las penas por el falso testimonio, conforme los artículos 275 y 276 del Código Penal de la Nación y previo juramento que prestó en forma legal, de acuerdo a sus creencias, prometió decir la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. De igual modo se le hizo saber que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme artículo 161 del CPPF. Luego es invitada para que exponga sobre el hecho que se investiga, seguidamente DECLARA: Durante 14 años, me desempeñé como personal de la Unidad Penitenciaria Santa Mónica. Mi último cargo fue jefe de mantenimiento de sistemas de emergencias. Me encuentro jubilado desde hace 3 años. Desde que el Director Fizler se hizo cargo de la Dirección, le puse en conocimiento las falencias a la seguridad del penal. La que más me preocupaba es que el sistema de prevención de incendios era viejo y no siempre funcionaba bien ante las pruebas que hacía. Más aún, algunos sectores no contaban con un sistema de alarma de incendio y de dispositivos rociadores, sino que había matafuegos cercanos para aplacar un eventual fuego. Los matafuegos se contralaban periódicamente para que no vencieran. En algunas ocasiones, debimos utilizar para neutralizar pequeños fuegos que se armaban ante diferentes situaciones, desde accidentales porque alguien tiró una colilla de cigarrillo donde no debía hasta incendios provocados por los internos en protestas y demás. El taller en donde se provocó el incendio el día 7 no existía cuando yo me jubilé, pero puedo decir que fue una mala decisión haber instalado un taller de trabajo en una celda. En cualquier lugar donde se aumenta el riesgo de que haya incendio, no debería haber una única puerta de ingreso y que además es una reja. En cierto momento, no quise romper con mi superior jerárquico, pero me preocupó que Fizler no me prestara atención, ni hiciera nada al respecto. Días antes de jubilarme, le presenté una nota por escrito dando cuenta de las falencias del sistema de prevención de incendios del penal, la presenté por mesa de entradas del Servicio Penitenciario, pero lamentablemente ya no tengo la copia sellada. Por otro lado, también sé que se presentaron varias quejas a través de los años de que los colchones en el penal no eran ignífugos, como requieren las reglamentaciones correspondientes. Que es todo. No siendo para más el acto, se da por finalizado previa e íntegra lectura, que de por sí se da a la presente a viva voz, siendo ratificada en todo su contenido firmado al pie para Constancia. CERTIFICO. -----